



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 14 DE AGOSTO DEL 2023.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-2752-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de diciembre del año dos mil veintitrés. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contrataciones administrativas del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia **ARP-01-232-2023**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Nahima Janeth Díaz Flores**, directora general; **Ana Yancy Ramírez Duarte**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Félix Pedro Zeledón Gonzales**, coordinador de la Sección IV de Tesorería; **Jader Francisco García Cabrera**, coordinador de Sección IV de Contabilidad; **Saúl Andrés Mercado Cuevas**, coordinador del Departamento Financiero; **Carlos Alberto Laríos García**, exdirector de administración y finanzas; **Francisca Elena Barrera Flores**, exjefa de la Unidad de Adquisiciones y **María Nilda Solís Hernández**, excoordinadora de la Unidad de Adquisiciones; todos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR). 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4. Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) Los procesos de contrataciones administrativas efectuados por el Instituto Nicaragüense de



Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, cumplieron con lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General. 2) El sistema de control interno aplicable al registro y control de los procesos de contrataciones de bienes y servicios del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), fue efectivo; excepto por el hallazgo de control interno, consistente en que, el índice de contenido no describe todos los documentos que conforman los expedientes de procesos de contrataciones. 3) Se efectuó seguimiento a las recomendaciones de auditorías previas: De cinco (5) recomendaciones contenidas en el informe de referencia ARP-01-088-2022 de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós, que además retoma recomendaciones pendientes de implementar del informe de referencia ARP-01-096-2020 de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informes de Auditorías de referencias RIA-CGR-2639-2022 y RIA-CGR-1913-2020 de fechas trece de octubre del año dos mil veintidós y quince de diciembre del año dos mil veinte, respectivamente; el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), ha implementado tres (3) recomendaciones y dos (2) se encuentran en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del ochenta por ciento (80%); y 4) No se determinaron hallazgos que originen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluye con un hallazgo de control interno y recomendaciones en proceso de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60)



días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Por lo que hace a las recomendaciones en proceso de implementación que se derivan de auditoría previa, se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a las recomendaciones aún pendientes de implementarse.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha catorce de agosto del año dos mil veintitrés, con referencia: **ARP-01-232-2023**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones administrativas del **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: Por las recomendaciones no implementadas y que están con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este ente fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para los efectos de ley.

TERCERO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Nahima Janeth Díaz Flores**, directora general; **Ana Yancy Ramírez Duarte**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Félix Pedro Zeledón Gonzales**, coordinador de la Sección IV de Tesorería; **Jader Francisco García Cabrera**, coordinador de Sección IV de Contabilidad; **Saúl Andrés Mercado Cuevas**, coordinador del Departamento Financiero; **Carlos Alberto Larios García**, exdirector de administración y finanzas; **Francisca Elena Barrera Flores**, exjefa de la Unidad de Adquisiciones y **María Nilda Solís Hernández**, excoordinadora de la Unidad de Adquisiciones; todos del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR).

CUARTO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), para que



aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

QUINTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de la recomendación a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar la medida correctivas establecidas en las recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos sesenta (1360) de las diez de la mañana del día catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MFCM/MLZ/FJGG